



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

Tabata D. Vivanco
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 535-2013-MEM/DM

Lima, 10 de diciembre 2013

VISTO, los Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA de 29 de noviembre de 2013 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 186-2013-MEM/OGJ de 09 de diciembre de 2013 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, se concluye que debe procederse con la contratación del servicio de la contratación de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en el que se enmarcan los servicios de publicidad estatal;

Que, la referida contratación se enmarca dentro de los objetivos de desarrollados en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, específicamente en el cumplimiento del rubro VIII "Campañas de Difusión" del Plan de Estrategia Publicitaria, referido a la Política energética y minería moderna con inclusión social", de conformidad con lo resuelto con la Resolución Secretarial N° 035-2013-MEM/SEG;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA, la campaña publicitaria materia de la contratación se enmarca en la competencia sectorial del Ministerio de Energía y Minas, toda vez que en su calidad de autoridad rectora del Sector Energético Nacional, le corresponde difundir la importancia de las inversiones mineras y energéticas dentro de la lucha contra la pobreza y el crecimiento del país, como aspecto fundamental de la política del Gobierno y del Sector, específicamente el uso productivo de la electricidad en comunidades rurales electrificadas, mejorando su calidad de vida al generar mayores ingresos;

Que, la referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de comunicación tradicional para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, a fin de dar a conocer las políticas energéticas y mineras, la generación de polos de desarrollo en el norte, centro y sur del país, los programas de inclusión social energéticos y usos productivos de la electrificación, por un período de un (01) día calendario en el mes de diciembre de 2013, compuesto por un (01) encarte de veinte (20) páginas a full color publicado en el diario El Comercio el día 15 de diciembre de 2013, con las



características descritas en el Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA, en función a lo recomendado por la empresa consultora SPEDYMEN'S S.A.C.;

Que, de conformidad con lo señalado en los Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el presente caso contratando los servicios de la Empresa Editora El Comercio S.A., a través del diario El Comercio, dada su cobertura periodística y geográfica a nivel nacional y el nivel de lectoría o usuarios de dicho medio de comunicación, por un valor referencial de S/. 232,240.15 (Doscientos treinta y dos mil dscientos cuarenta y 15/100 Nuevos Soles), en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874 - Ley que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal;

Que, en el ya mencionado Informe Técnico de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se señala que la contratación debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, conforme al detalle referido en los Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística;

Que, junto a los requisitos técnicos mínimos presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05712-1-2013-MEM-OGP/PRES, por la suma de S/. 235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el precitado Informe N° 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, ratificado por la Directora General de la Oficina General de Administración, se remitió el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por exoneración solicitada por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, de ser ello el caso;

Que, con Informe N° 186-2013-MEM/OGJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala sobre la base de lo expresado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones y la Oficina General de Administración, en los documentos que obran en el expediente, que conforme al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, entre otros casos, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, debiendo su aprobación y difusión hacerse en la forma prevista en el artículo 8 del Reglamento;

Que, asimismo en conformidad con el artículo 8 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación al Plan Anual de Contrataciones será aprobada





ES COPIA AUTENTICADA
Tabata D. Vivanco
TABATA D. VIVANCO
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 535-2013-MEM/DM

por el Titular de la Entidad –o por el funcionario a quien se haya delegado- y publicada por la Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación, debiendo estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de lo expuesto en los Informes N° 843 y 874-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, se desprende que resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM - Central del Ministerio de Energía y Minas, para incluir el proceso de selección detallado en el documento adjunto como Anexo 01 que corresponde a una Adjudicación Directa Pública para el servicio de publicidad del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 232,240.15, Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por un período de un (01) día calendario en el mes de diciembre de 2013, servicio que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, la contratación del servicio se realizará con la finalidad de brindar el servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, modificado por Resoluciones Secretariales N° 021 y 035-2013-MEM/SEG, respecto a la misión de difundir entre la población en general la importancia de las inversiones mineras y energéticas dentro de la lucha contra la pobreza y el crecimiento del país, como aspecto fundamental de la política del Gobierno y del Sector, específicamente el uso productivo de la electricidad en comunidades rurales electrificadas, mejorando su calidad de vida al generar mayores ingresos, conforme a lo señalado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la entidad en su Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA y los Requisitos Técnicos Mínimos adjuntados al expediente, siendo que el mensaje publicitario debe apuntar a llegar a la mayor cantidad de público adulto, esto es hombres y mujeres mayores de 18 años en todos los niveles socioeconómicos en zonas rurales y urbanas, por medio de prensa escrita por un plazo de un (01) día calendario de duración de la campaña publicitaria, en el mes de diciembre de 2013;

Que, los requisitos previstos para la contratación de la empresa encargada de publicar los avisos publicitarios, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, adicionalmente debe señalarse que para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal;



Que, por las razones expuestas, se considera que la contratación de la empresa referida en el Informe Técnico N° 006-2013-MEM-SEG-IMA para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por dichas razones se considera procedente la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del proceso de selección detallado en el documento adjunto como Anexo 01 al Informe N° 874-2013-MEM-OGA/LOG, así como la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo dispuesto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa, mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM CENTRAL para el Año Fiscal 2013

Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013, para la





ES COPIA AUTENTICADA
[Firma]
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 535-2013-MEM/DM

inclusión del proceso de selección detallado en el Anexo 01 Inclusiones - Plan Anual de Contrataciones, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación del Plan Anual modificado

Disponer que la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Plan Anual modificado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Exoneración del proceso de selección

Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", señalado en el Artículo 1 que antecede, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 5.- Contratación directa

Disponer la contratación directa de la Empresa Editora El Comercio S.A. para la prestación del servicio de publicidad denominado "Campaña Publicitaria: Política Energética y Minería moderna con Inclusión Social", hasta por la suma de S/. 232,240.15 (Doscientos treinta y dos mil dcientos cuarenta con 15/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, por la duración de la campaña de publicidad, con cargo a la fuente de financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 6.- Acciones inmediatas

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 5 que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.



[Firma]
5 JORGE MERINO TAFUR
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

